



Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00753-00

DEMANDANTE: YENNY PAOLA BETANCOUR BARON
CC No. 1096955575

DEMANDADO: SANDRA VIVIANA TÉLLEZ GONZÁLEZ
CC No. 1098669369

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** interpuesta por **YENNY PAOLA BETANCOUR BARON**, identificado con **CC No. 1096955575** endosataria en propiedad del señor **MISAEEL BETANCOUR GUERRERO**, y en contra de **SANDRA VIVIANA TÉLLEZ GONZÁLEZ** identificado con **CC No. 1098669369**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso LETRA DE CAMBIO el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 671 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., éste Despacho ordena oficiar a la entidad **EPS NUEVA EPS S.A.** para que se sirva informar el domicilio, dirección física personal y laboral y correo electrónico de la señora **SANDRA VIVIANA TÉLLEZ GONZÁLEZ** identificada con **CC No. 1098669369**, a efectos de lograr su notificación. Líbrese el oficio correspondiente para que sea tramitado por el interesado.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **YENNY PAOLA BETANCOUR BARON** en contra de **SANDRA VIVIANA TÉLLEZ GONZÁLEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio de fecha de creación 21/06/2018 y vencimiento 21/12/2018, base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del ultimo abono recibido, esto es, desde el 06/01/2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie el el correo electrónico personal de la parte demandada y acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, so pena de no tenerlo notificado, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER en cuenta que la demandante actúa en causa propia para los fines a que haya lugar.

QUINTO: OFICIAR a la entidad EPS NUEVA EPS S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 211** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **26 de noviembre de 2021**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario